



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)

QUINTA REUNIÓN

Montreal, 31 de marzo – 4 de abril de 2008

**Cuestión 3 del
orden del día:**

Otras enmiendas del Anexo 9

**FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS
QUE REQUIEREN ASISTENCIA ESPECIAL**

(Nota presentada por el secretario)

Añádase la nueva norma 8.36 al Capítulo 8.

8.36 bis Los Estados contratantes y/o los explotadores de aeronaves que restringen el transporte de dispositivos de movilidad accionados por pilas, comprendidas las sillas de ruedas, notificarán tales restricciones sin demora a la OACI a fin de que puedan incluirse en el Doc 9284, *Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*.
